

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000106

PAGINA WEB

Señor(a)

BEATRIZ EUGENIA BAYONA
ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD DE LA
ORGANIZACIÓN DE TERPEL S.A.S.
CALLE 32 # 30-45
SOLEDAD - ATLÁNTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001424 del 2015- Expediente No. 2027-106

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG110111499CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. <u>00001424</u> 26 de noviembre del 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	BEATRIZ EUGENIA BAYONA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco

Reviso: Karen Arcón



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Web



Barranquilla,

01 DIC. 2015

GA

006578

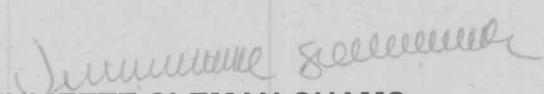
Señora:
BEATRIZ EUGENIA BAYONA
Estación de Servicio Terpel Gasxi Soledad de la organización de Terpel
S.A.S.
Calle 32 N° 30-15 **45**
Soledad-Atlántico

Referencia: Auto No. 00001424 DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2027-106
Elaboró: Luzoan Caro Padilla
Revisó: Amira Mejía Barandica



119

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001424 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad ejecutada por la Estación de Servicio Terpel Gasxi Soledad de la organización de Terpel S.A.S., ubicada en la calle 32 N° 30-15 del municipio de Soledad-Atlántico, Representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Bayona, Identificada con el número de cedula 32.725.038. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental 07 de enero de 2015 y emitieron Concepto Técnico N° 0000020 de 28 de enero de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N°001078 de 19 de octubre de 2011	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS GAZEEL S.A.S. EN SOLEDAD.
Radicado N°010598 Noviembre 21 de 2011.	Se adjuntan los siguiente documentos: Certificado de empresa maquilas del Norte Ltda. Constancia de aceites generados en compresor de la EDS
Edicto 00395	Exonerar de los cargos formulados mediante auto N° 00688 DEL 29 DE JULIO DE 2010 s.a. estación de servicio gasxi calle 30 soledad
Auto N° 000666 de 27 de Agosto de 2012	Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a la eds gazel s.a.s municipio de soledad

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La empresa de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., propietario del establecimiento ESTACION DE SERVICIO GASXI SOLEDAD, Ubicado en la Calle 30 N° 26-169 del municipio de Soledad Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido y Gas Natural vehicular.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Observaciones generales

- La Estación de Servicio realiza en su actividad venta de combustible líquido, en una isla con (2) dos surtidores, realiza la venta de combustible líquido corriente, biodiesel y extra la estación cuenta con un tanque de almacenamiento tricompartmentado con capacidad de 5.000, 4.000 y 3.000 galones , además la eds posee dos islas para la venta de Gas Natural Vehicular y comercializa la venta de aceite por galón.
- La estación de servicio cuenta con un sitio para los residuos peligrosos este se observó techado y sin filtraciones, las instalaciones se observaron con señalización preventiva y restrictiva.
- La planta de Gas Natural Vehicular, se observó señalizada previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores unidades de almacenamiento y surtidores, Además la planta cuenta dispositivos para la prevención y control de fugas.
- La ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL

AUTO No. 00001424 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

S.A.S., ubicada en la Calle 32 N° 30-15 (Soledad) Atlántico, dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustible líquido (corriente biodiesel y extra), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos, de igual forma la empresa presta servicios de distribución de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

- La Estación cuenta con una isla de distribución de combustibles líquidos (A.C.P.M), con dos (2) mangueras para su distribución. La islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco en cada isla de distribución y uno rodante.
- En la ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., se abastece de agua potable del acueducto del municipio. Alrededor de la islas de distribución de combustible líquidos existe un canal perimetral, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos secciones, su disposición final es a la red de alcantarillado.
- La ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., cuenta con un Plan de Contingencia y plan de gestión de residuos peligrosos donde se evidencia la generación de más de 10 kilogramos mes.
- En la ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL, se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, certificados de disposición final Certificado de limpieza de tanques (corriente biodiesel y extra) de (5.000, 4.000 y 3.000 galones) emitido por Ecogestión.
- **Permiso de vertimientos:** No lo requiere la EDS., no cuenta con lavado vehicular, las aguas Industriales y domesticas desembocan al alcantarillado del municipio.
- **Permiso atmosférico:** No se requiere
- **Monitoreo de ruido:** No se requiere
- **Permiso de captación:** No se requiere el servicio de agua es suministrado por el acueducto del municipio aguas de triple A.S.A.E.S.P.

Cumplimiento

Auto N° 001078 de 19 de octubre de 2011 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la eds gazel s.a.s. en Soledad-Atlántico.	
Asunto	Cumplimiento
1) Disponer adecuadamente los residuos sólidos conforme al código de colores utilizando en las canecas	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
2) Enviara a la corporación autónoma regional del atlántico, copia del plan de contingencias, para caso de posibles accidentes o emergencias que puedan surgir mantenerlos actualizados , tener los grupos activos.	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
3) Mejorar las zonas verdes, realizando podas a las plantas y sembrar plantas ornamentales en las jardineras para mejorar sus aspectos	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
4) Enviara a CRA copia de las planillas de chequeos	En el expediente no reposa documentación que

121

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001424 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

periódicos o preventivos de los equipos que posee la estación de servicio	evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
5) Enviar a la corporación copia del monitoreo que se realiza cada seis meses al ruido que producen los compresores, con finalidad de controlar y mitigar este impacto.	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.

Revisión de documentos de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por la actividad

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre los recursos naturales renovables –SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información:

Consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento EDS GASXI SOLEDAD, registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificado con NIT 830095213, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

Fecha de consulta: Enero 08 de 2014.

Categoría de generador-Periodo de balance 2013

DETALLE CLASIFICACIÓN TIPO DE GENERADORES - MEDIA MOVIL

Periodo de balance: 01/01/2013 :: 31/12/2013

830095213 - ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.						
AUTORIDAD AMBIENTAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NO OBLIGADO (kg/mes)	PEQUEÑO (kg/mes)	MEDIANO (kg/mes)	GRANDE (kg/mes)
CRA	830095213	EDS GASXI SOLEDAD	0			
CRA	830095213	TERPEL PLANTA BARANOA				2087.6
CRA	830095213	EDS TERPEL VILLA ESTADIO		33.1		
CRA	830095213	PLANTA TERPEL ERNESTO CORTISSOZ			125.8	
CRA	830095213	EDS TERPEL AEROPUERTO BARRANQUILLA		16.1		
CRA	830095213	EDS TERPEL CALLE 30	3.5			
CRA	830095213	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO				1128.9
TOTAL GENERADORES			7	2	2	1

CERRAR 

Observación

- La estación de servicio no presenta información de los residuos generados del año 2013.

CONCLUSIONES.

La ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., se encuentra ubicada en la Calle 32 N° 30-15 (Soledad) Atlántico, esta estación de servicio que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustible líquido (corriente, extra y biodiesel), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos, de igual forma la empresa presta servicios de distribución de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, la eds no cuenta con cambio de aceites y lavado vehicular.

La Estación cuenta con una isla de distribución de combustibles líquidos (corriente extra y biodiesel), para su distribución. La isla se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8). Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante ubicado al costado de la construcción, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental

AUTO No. 0 0 0 0 1 4 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

La ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., se abastece del acueducto del municipio. Alrededor de la isla de distribución existe un canal perimetral, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas, su disposición final es a la red de alcantarillado.

En la ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; cartón, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, se presentó (el plan de gestión integral de residuos peligrosos, el cual establece que la EDS genera más de 10 kilogramos mes de residuos peligroso.

La EDS cuenta con dos islas para la venta de gas natural vehicular la planta se observó señalizada previamente en las vías de acceso , tablero de control eléctrico, áreas de compresores unidades de almacenamiento y surtidores, además la planta cuenta con dispositivos para la prevención y control de fugas.

LA EDS cuenta con una zona o sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos, identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de los residuos. La zona cuenta con avisos de seguridad, posee dique para contención de derrames, según lo estipulado en la guía ambiental de estaciones de servicio.

La ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPEL, se encuentra registrado en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. No obstante no registro información del periodo 2013.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la Estación de Servicio Terpel Gasxi Soledad de la organización de Terpel S.A.S., de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y

AUTO No. 00001424 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Es necesario aclarar que a partir del 26 de mayo de 2015, entro en vigencia el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, todas las decisiones ambientales que se adoptaran serán bajo este Decreto; una vez realizada la comparación, entre el nuevo Decreto y las normas anteriormente aplicables a la presente situación fáctica, nos damos cuenta que no existe una variación sustancial, sino una simple compilación de todas las normas vigentes que regulan el tema ambiental.

Conforme al artículo 2.2.6.1.3.1. y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 se establecen las obligaciones y responsabilidades del generador de residuos o desechos peligrosos. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el presente Título, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

AUTO No. 0 0 0 0 1 4 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionados en el presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, trata sobre la Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Parágrafo El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.6.1.3.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, menciona la subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no representen riesgos para la salud humana y el ambiente.

Que en el artículo 2.2.6.1.6.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se regirá por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya

Que en el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, encontramos la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

AUTO No. 00001424 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- Categorías:

a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Parágrafo 1º. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No. 0000020 de 28 de enero de 2015, se considera oportuno requerir unas obligaciones a la Estación de Servicio Terpel Gasxi Soledad de la organización Terpel S.A.S., ubicada en la calle 32 N° 30-15 del municipio de Soledad-Atlántico, por cuanto, se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; cartón; estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, se presentó (el plan de gestión integral de residuos peligrosos, el cual establece que la EDS genera más de 10 kilogramos mes de residuos peligroso, en consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicio Terpel Gasxi Soledad de la organización de Terpel S.A.S., ubicada en la calle 32 N° 30-15 del municipio de Soledad-Atlántico, identificada con Nit. No. 830.095.213-0, Representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Bayona, Identificada con el número de cedula 32.725.038 o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles:

1. Deberá presentar la siguiente información en un término no mayor a 30 días:
 - a. Presentar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada año.
 - b. Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros del año 2013.
 - c. Presentar certificados de la empresa que presta el servicio de recolección

AUTO No. 0 0 0 0 1 4 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido y enviar de forma trimestral esta información.
- d. Debe enviar a la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA copia de los certificados emitidos por una empresa certificada y que cuente con las licencias necesarias para realizar la limpieza de los tanques de almacenamiento de su producto, especificando la cantidad de residuos peligrosos generados.
 - e. Diligenciar de manera inmediata el formato del registro RESPEL y mantener una información veraz de la Estación de Servicio.
- En cuanto a la planta de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información:
 - f. Presentar Plan de contingencia de Gas Natural Vehicular y combustible fósil, (que incluya todas las actividades y servicios prestados en la actividad).
 - g. Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular
 - h. Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).-Resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
2. Deberá presentar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.
 3. Realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
 - 3.1. Deberá presentar las caracterizaciones de aguas residuales las cuales deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
 - 3.2. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
 4. Deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y tomar como autogestión la guía ambiental para estaciones de servicio adoptada por la resolución 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

127

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 1 4 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD, DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: : Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N°. 0000020 de 28 de enero de 2015.

Dado en Barranquilla a los

26 NOV. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp. 2027-106
Revisó: Amira Mejía Barandica
Elaboró: Luzoan Caro Padilla- Contratista